

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO-COMUNIDAD DE MADRID

El presente Reglamento de la Sede de Médicos del Mundo en la Comunidad de Madrid, se fundamenta en lo establecido en el artículo 36 de sus Estatutos:

1- La Asociación tiene la voluntad de mantener una amplia base social para lo cual, en coherencia con la estructura político-administrativa del Estado Español, precisa de una organización territorial que favorezca tal finalidad.

A tal efecto, la referencia asociativa de Médicos del Mundo en cada una de las diferentes Comunidades Autónomas son las Sedes Autonómicas, que integran a todas las personas asociadas de su correspondiente ámbito territorial.

2- Las Sedes Autonómicas que se constituyan en las Comunidades Autónomas podrán aprobar un reglamento propio de constitución y funcionamiento que deberá ser ratificado por la Junta Directiva de la Asociación, y que, junto con los presentes Estatutos establecerá las líneas básicas de su organización y funcionamiento.

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación.

Médicos del Mundo-Comunidad de Madrid define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de Inclusión Social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la Junta Directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas.

Artículo 3.- Fines y competencias.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de Comunidad de Madrid son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias.
- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.
- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social así como para superar las desigualdades y la injusticia.
- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

- a) Asegurar la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa
- b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado
- c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social
- d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación
- e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo en el campo de la salud, financiados en la propia Comunidad Autónoma así como aquellos que le sea encomendada por la organización.
- f) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo-España

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social de la población en riesgo o situación de exclusión social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.
- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de paz.
- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.
- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.

- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.
- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.
- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.
- Promoverá la colaboración y trabajo en Red con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.
- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 5.- Domicilio

La sede autonómica de Comunidad de Madrid establece su domicilio social en Madrid, C/ Juan Montalvo, 6.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Médicos del Mundo Comunidad de Madrid está integrada por:

- Las personas asociadas, socias propiamente dichas, y socias colaboradoras (art. 6 Estatutos). Estas personas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 6, 8, 9 y 10 de los Estatutos de Médicos del Mundo.
- El voluntariado. Conforme a lo establecido en los estatutos artículos 7, 8.3, 9.3 y 10. Las personas integrantes del voluntariado gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.
- El personal asalariado. Las personas asalariadas directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo Comunidad de Madrid podrán participar en todas las actividades de la asociación, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo

Todas estas personas están territorial o funcionalmente vinculadas a Médicos del Mundo Comunidad de Madrid.

La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en esta asociación un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Comunidad de Madrid.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos, los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid son: Asamblea Autónoma, la Junta Autónoma y la Presidencia.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la Coordinación General de la asociación y Médicos del Mundo Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO III ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 8.- Naturaleza y composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos, la Asamblea de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid es el órgano supremo de gobierno de la sede autónoma y estará integrada por todas las personas asociadas quienes disfrutarán de voz y voto en la misma.

Formarán la Mesa de la Asamblea las personas integrantes de la Junta Autónoma, ejerciendo las funciones de Presidencia y Secretaría de la Asamblea General quienes las desempeñen en la misma. En caso de ausencia justificada, serán sustituidas por quienes las sustituirían en la Junta.

La Presidencia, la Junta Autónoma o la Secretaría de la misma podrán invitar a asistir a parte o a toda una reunión de la Asamblea Autónoma a personas no asociadas cuando se considere conveniente, pudiendo concederles voz, pero en ningún caso voto

Son funciones de la Asamblea Autónoma:

- a) Adoptar acuerdos en materias competencia de las Sedes Autónomas, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de la Asociación en ejercicio de sus respectivas competencias.
- b) Elegir a las personas que integrarán la Junta Autónoma.
- c) Aprobar la gestión de la Junta Autónoma, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la Asamblea General.

Artículo 9.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, dentro del primer semestre de cada anualidad.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo solicite al menos el diez por ciento de las personas socias por medio de un escrito con expresión concreta de los asuntos a tratar, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 10.- Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos **siete días naturales**, haciendo constar, asimismo, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de una hora.

Artículo 11.- Constitución de la Asamblea.

1.- Las Asambleas Autonómicas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes.

2.- La Junta Autonómica establecerá el procedimiento que permita la participación en la Asamblea a través de representante con sencillez y seguridad jurídica. En todo caso, sólo las personas socias podrán actuar como representantes y con un límite máximo de cinco personas representadas. Además, la representación debe otorgarse con carácter especial para cada Asamblea.

Artículo 12.- Adopción de acuerdos.

Únicamente podrán adoptarse acuerdos en relación a los temas reflejados en el orden del día.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas con derecho a voto. Es decir, se entenderá adoptado el acuerdo sometido a votación cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien ejerza las funciones de Presidencia de la Asamblea.

CAPÍTULO IV

JUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 13.- Naturaleza, composición, requisitos, incompatibilidades, cese y responsabilidad.

1 - La Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea Autonómica. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

2 - La Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid, estará compuesta por un mínimo de cuatro personas y un máximo de ocho en función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica. En todo caso, los miembros de la Junta nombrarán los siguientes cargos:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Vocalías

Independientemente del número de vocalías que se constituyan, será obligación de la junta atender las siguientes áreas:

1. Vocalía de Salud y Migración
2. Vocalía de Género y Derechos Sexuales y Reproductivos (DDSSRR)
3. Vocalía de Desarrollo de la asociación

En función del volumen de actividad asociado a cada una de las áreas objeto de atención, cada una de estas vocalías podrá desagregarse en otras nuevas con el fin de realizar una mejor atención y desarrollo de las funciones asociadas.

Todas las personas que opten a formar parte de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid serán elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la Asamblea Autonómica, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Las personas que integran la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas a la Presidencia, que será ratificada por la Asamblea General de Médicos del Mundo, así como al resto de cargos del mismo.

Para ser integrante de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid serán requisitos indispensables ser persona asociada, socia propiamente dicha conforme a lo establecido en el art. 6 de los estatutos, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la Junta Autonómica.
- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante.
- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.
- Haber sido condenada por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Quienes forman parte de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid tendrán un mandato de actuación de 3 años, pudiendo ser reelegidas. No podrán ejercer consecutivamente el mismo cargo por más de 9 años o 3 mandatos sucesivos.

Los integrantes de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo.

Las personas que integran la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid, su función podrá ser suplida provisionalmente por otra de las componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus integrantes.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones de Junta Autonómica. La falta sin causa justificada a seis sesiones consecutivas o alternas a lo largo de un año, se estimará como renuncia al cargo.

Las personas componentes de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por pérdida sobrevinida de cualquiera de los requisitos exigidos para ser miembro de la Junta
- d) Por falta de asistencia a seis sesiones de Junta Directiva durante un año natural, salvo causas justificadas.
- e) Por acuerdo de la Asamblea General.

2- Son funciones de la Junta Autonómica

- a) Gestionar y representar los intereses de la Sede Autonómica, conforme a las directrices determinadas por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- b) Proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial.
- c) Elegir de entre sus componentes a la persona que ocupará la Presidencia de la Sede Autonómica, la cual formará parte del Pleno de la Junta Directiva de la Asociación previa ratificación de la Asamblea General.
- d) Nombrar, de entre sus integrantes, el resto de los distintos cargos que la componen.
- e) Invitar a las reuniones de la Junta Directiva a aquellas personas que se considere oportuno
- f) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica
- g) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid

Artículo 14.- Procedimiento para la elección de la Junta Autonómica.

Las personas integrantes de la Junta Autonómica serán elegidas por la Asamblea Autonómica. Conforme a lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos y el Reglamento electoral de Médicos del Mundo.:

La Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de tres años

Convocado proceso electoral, se constituirá una Junta Electoral, encargada de impulsar y controlar dicho proceso, para lo cual podrá, en su caso, dictar instrucciones para aclarar dudas y cubrir las posibles lagunas existentes en la normativa.

La Junta Electoral estará constituida por tres personas asociadas designadas por consenso en el seno de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid en funciones.

Artículo 15.- Reuniones, quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid se reunirá como mínimo seis veces al año, así como cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad más una de sus integrantes.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta se harán desde la sede autonómica, previo mandato de la Presidencia, que fijará el orden del día con,

al menos, siete días de antelación. Se formularán por cualquier medio de comunicación del que quede constancia e irán acompañadas del orden del día correspondiente. La Presidencia tendrá facultad para convocar la Junta Directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con un plazo mínimo de 24 horas.

Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien haga sus veces.

Son materias específicamente propias de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid, las siguientes:

- a) Posiciones ideológicas y de valores, que deberán ser refrendadas por el Pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.
- b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.
- c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de Movilización Social.
- d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.
- e) Comunicación externa

Artículo 16.- La Presidencia.

La Presidencia, como órgano unipersonal y, a su vez, integrante del Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo, ejercerá la función de representación de la asociación en la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo, serán funciones de la Presidencia de SA, que podrá compartir y delegar, en lo que estatutariamente se permita con la Vicepresidencia o, específicamente, con el resto de la Junta Autonómica, las siguientes:

- Asume las funciones delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo para la CA.
- Preside y dirige la Asamblea y la Junta Autonómica.
- Conoce, coordina e impulsa las actividades de Médicos del Mundo en la CA.
- Asume y asegura, individualmente, la responsabilidad de la relación y la coordinación entre los órganos institucionales, autonómicos y estatales, de Médicos del Mundo.
- Asume la responsabilidad de ejercer la Tesorería de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid.
- Visa las actas de las sesiones e impulsa la ejecución de los acuerdos

La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V PARTICIPACIÓN EN MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 17.- Personas Asociadas y asociadas colaboradoras

Conforme a lo establecido en el Título II de los Estatutos de la Asociación

Artículo 18.- Personas Voluntarias y Colaboradoras

- 1- Personas Voluntarias: Se denominarán voluntarias a aquellas personas que firmen el compromiso de voluntariado y se pongan a disposición de la organización a fin de colaborar personalmente y de manera regular en las actividades desarrolladas por Médicos del Mundo Comunidad de Madrid. En lo que respecta a derechos y deberes, será de aplicación lo establecido en el Título II de los Estatutos.

Existen tres tipos de voluntariado:

- a. Voluntariado, que es aquel que participa en los diferentes proyectos, programas, actividades y acciones de la asociación.
 - b. Voluntariado Responsable, es aquel que se encarga de coordinar la acción del voluntariado dentro de un área concreta de la actividad.
 - c. Voluntariado Responsable de Junta: es la persona que elegida por la Junta Autonómica participa en la actividad voluntaria y acude a las diferentes reuniones de Junta, dentro de lo que se denomina Junta Ampliada.
- 2- Personas colaboradoras: son aquellas personas que sin haber firmado el compromiso de voluntariado colaboran con Médicos del Mundo Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO VI RECURSOS HUMANOS EN MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 19.- La Coordinación de sede autonómica

Médicos del Mundo Comunidad de Madrid dispondrá de una coordinación de sede, que conforme a lo establecido en el procedimiento de funcionamiento institucional, tendrá las siguientes características:

- 1- **Misión.** Coordinar y gestionar la Sede Autonómica de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid, según las políticas y normativas establecidas y bajo la línea estratégica definida por la Organización.

- 2- Dependencia.** Dependiendo de la Junta Autonómica en cuestiones organizativas y de la Coordinación General de Médicos del Mundo-España para cuestiones operativas.
- 3- Funciones.** La coordinación asume la máxima responsabilidad operativa de la Médicos del Mundo-Comunidad de Madrid, siendo sus principales responsabilidades:
- a. Elaboración, puesta en marcha y seguimiento de la planificación Operativa, así como confeccionar el presupuesto anual de gastos e ingresos de la Sede, y realizar el seguimiento, control y análisis de las desviaciones.
 - b. Supervisión y seguimiento del desarrollo de los programas de Inclusión Social, Sensibilización, Comunicación y Voluntariado, Cooperación internacional; así como de sus fuentes de financiación y de la justificación de los mismos.
 - c. Búsqueda y propuesta de fuentes de financiación para la Sede Autonómica.
 - d. Gestionar, supervisar y evaluar los Recursos Humanos de la Sede.
 - e. Representar operativamente ante las Instituciones Públicas y Entidades Privadas, así como ante la propia organización.
 - f. En base a los poderes otorgados por la Junta Directiva de Médicos del Mundo: gestión económica de la sede, ordenación de pagos, aceptación de donaciones, subvenciones e ingresos, etc.
 - g. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos vigentes en cada momento.

La Coordinación de Sede no podrá encargarse de la dirección estratégica, la comunicación, la representación o el desarrollo asociativo, propios y característicos de los órganos políticos de Médicos del Mundo, salvo en circunstancias concretas y por delegación o mandato específico de la Presidencia de Sede o, en su caso, de la Junta Autonómica.

Artículo 20.- Personal contratado

Médicos del Mundo Comunidad de Madrid podrá, además, contratar el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

CAPÍTULO VII COMUNICACIÓN EXTERNA DE MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 21.- Comunicación externa

A los efectos de la comunicación externa, la SA será responsable de:

- La relación con los medios de comunicación autonómicos o locales y las ediciones autonómicas de los medios estatales.

- La difusión de la opinión o el posicionamiento de la Asociación sobre cualquier tema relacionado con la actividad de Sede en su ámbito territorial atendiendo, necesariamente, a los posicionamientos del conjunto de la Asociación Médicos del Mundo.
- Informar sobre las actividades propias de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid.
- Se coordinará con los órganos, institucionales y operativos, de Médicos del Mundo España en aquellos temas que, por su alcance, componente político o ideológico, puedan comprometer al conjunto de la Asociación.
- La portavocía corresponderá, respetando los procedimientos generales aprobados por el Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo, a la presidencia de la SA o, en su caso, a la persona o personas en quien la Presidencia o, colegiadamente, la Junta Autonómica considere pertinente, de forma general o para determinadas líneas o temas específicos.

CAPÍTULO VIII ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 22.- Las representaciones

Médicos del Mundo Comunidad de Madrid puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito autonómico, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la Junta Directiva de la Asociación la aprobación de tales extremos.

CAPÍTULO IX GESTIÓN FINANCIERA DE MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 23.- Gestión financiera, económica y contable de la Sede

- 1- Las Sede Autonómica mantendrá un marco financiero estable, respetando los principios de unidad presupuestaria y contable de la Asociación a través de la gestión integral del presupuesto en el ámbito de su territorio y competencias.
- 2- Los recursos económicos de las sede procederán de las siguientes fuentes de ingresos:
 - a. Subvenciones públicas y convenios para proyectos.
 - b. El reparto de las subvenciones estatales para proyectos.
 - c. La asignación de fondos propios para proyectos.
 - d. Los ingresos obtenidos por las campañas de captación privada.
 - e. El porcentaje aprobado de reparto de costes indirectos de proyectos gestionados por sede central y con financiación autonómica.
 - f. La dotación territorial que se establezca reglamentariamente.
 - g. Las aportaciones extraordinarias de la asociación.

- h. Donaciones y legados a la sede, conforme a la normativa de Médicos del Mundo

Artículo 24.- Obligaciones documentales

Médicos del Mundo-Comunidad de Madrid dispondrá de:

- a. Una relación actualizada de personas asociadas y del voluntariado.
- b. Un inventario actualizado de sus bienes y llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.
- c. Libro o Registro de Actas, donde quedarán recogidas las correspondientes a las reuniones que celebren Asamblea y Junta Autonómica.